



Escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública para llevar a cabo el procedimiento para la adquisición de Radiofármacos por Unidosis para atender las necesidades del Servicio de Medicina Nuclear Molecular del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo de Febrero -Diciembre 2021.

Objeto

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción de licitación pública a través de una adjudicación directa con el propósito de que se cuente con los bienes suficientes para realizar los estudios gammagráficos que requieran el uso de Radiofármacos por Unidosis, así como el Suministro de Equipos contribuyendo así al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.

Antecedentes

Los radiofármacos por Unidosis son sustancias químicas que se emplean con fines de diagnóstico, realizando los estudios de gammagramas a los pacientes que envían los diferentes departamentos de esta institución "Hospital Infantil de México Federico Gómez" estos estudios permiten el diagnóstico oportuno y con una elevada sensibilidad de múltiples procesos llegando a detectar anomalías que con otros métodos de diagnóstico aun no son visibles.

Para la realización de los estudios de gammagramas, la administración de dosis ablativas y de diagnóstico, solicitados al Servicio de Medicina Nuclear Molecular, garantiza la seguridad y la efectividad en la administración del producto en los pacientes pediátricos y permite dar un servicio de apoyo de diagnóstico más certero.

Descripción del Bien

Para estar en condiciones de seguir brindando una atención médica y de alta especialidad a los pacientes que son atendidos en este hospital, se requiere contar con bienes suficientes para llevar a cabo la realización de **los diversos estudios de gammagramas realizados por el Servicio de Medicina Nuclear Molecular**, la descripción completa de los bienes, especificaciones, características y cantidades se indican a continuación:

Ptda	código	DESCRIPCION	Present.	Min.	Max
1	13029943	Tc99m-TcO4, 0-2.5 mCi	PIEZA	10	25
2	13029944	Tc99m-TcO4, 2.6- 5 mCi	PIEZA	10	25
3	13029945	Tc99m-MAG 3, 0-2.5 mCi	PIEZA	76	190
4	13029946	Tc99m-MAG 3, 2.6-5 mCi	PIEZA	52	130
5	13029947	Tc99m-DTPA, 0-2.5 mCi	PIEZA	2	6
6	13029948	Tc99m-DTPA, 2.6-5 mCi	PIEZA	2	6
7	13029949	Tc99m-MAA, 0-2.5 mCi	PIEZA	2	5
8	13029950	Tc99m-MAA, 2.6-5 mCi	PIEZA	12	30
9	13029951	Tc99m-DMSA, 0-2.5 mCi	PIEZA	2	6
10	13029952	Tc99m-DMSA, 2.6- 5 mCi	PIEZA	10	25





11	13029953	Tc99m-HMDP, 0-5 mCi	PIEZA	4	10
12	13029954	Tc99m-HMDP, 5.1-10 mCi	PIEZA	18	45
13	13029955	Tc99m-MEBROFENIN, 0-500 uCi	PIEZA	4	10
14	13029956	Tc99m-MEBROFENIN, 501uCi-1 mCi	PIEZA	12	30
15	13029957	Tc99m-SULFURO COLOIDAL, 0-500 uCi	PIEZA	28	70
16	13029958	Tc99m-SULFURO COLOIDAL, 501uCi-1 mCi	PIEZA	4	10
17	13029959	Tc99m-ECD, 0-5 mCi	PIEZA	2	5
18	13029960	Tc99m-ECD, 5.1-10 mCi	PIEZA	4	10
19	13029961	Tc99m-UBI, 0-5 mCi	PIEZA	8	20
20	13029962	Tc99m-UBI, 5.1-10 mCi	PIEZA	8	20
21	13029963	IODURO DE SODIO NaI I-131 SOLUCION, 0-2.5 mCi	PIEZA	6	15
22	13029964	IODURO DE SODIO NaI I-131 SOLUCION, 2.6-5 mCi	PIEZA	4	10
23	13025399	IODURO DE SODIO NaI I-131 SOLUCION, 10 mCi	PIEZA	2	6
24	13025403	METAYODOBENCILGUANIDINA (MIBG-I131), 1.5 mCi	PIEZA	6	15
25	13029965	Tc99mMIBI, 0-12.5 mCi (METOXIISOBUTILISOPROPILICO)	PIEZA	6	15
26	13029966	Tc99mMIBI, 12.6-25 mCi (METOXIISOBUTILISOPROPILICO)	PIEZA	8	20
27	13029967	TI-201, CLORURO DE TALIO, 0-1 mCi	PIEZA	4	10
28	13029968	TI-201, CLORURO DE TALIO, 1.1-2 mCi	PIEZA	4	10
29	13029969	Tc99m-DTPA, 0-10 mCi. INCLUYE EQUIPO DESECHABLE PARA ESTUDIO VENTILATORIO PULMONAR.	PIEZA	2	5
30	13029970	Tc99m-DTPA, 10.1-20 mCi. INCLUYE EQUIPO DESECHABLE PARA ESTUDIO VENTILATORIO PULMONAR.	PIEZA	6	15
31	13029971	Tc99m-COLOIDE DE RENIO, 0-500uCi	PIEZA	2	4
32	13029972	Tc99m-COLOIDE DE RENIO, 501uCi-1 mCi	PIEZA	2	4
33	13025415	I-131-MIBG, METAYODOBENCILGUANIDINA, 100 mCi, TRATAMIENTO.	PIEZA	2	6
34	13025417	I-131, IODURO DE SODIO, TRATAMIENTO, 100 mCi	PIEZA	6	15
35	13025769	IODURO DE SODIO, Na I-131, SOLUCION, 20 mCi	PIEZA	1	2
36	13025772	IODURO DE SODIO, I-131, TRATAMIENTO, 150 mCi.	PIEZA	4	10

Para la adquisición de los estudios de Medicina Nuclear Molecular Pediátrica y en materia de Medidas de Seguridad y Protección Radiológica en niños, de acuerdo a los Consensos para elaboración de las Guías Norteamericanas y Japonesas para la administración de actividades de Radiofármaco así como a las recomendaciones de la Asociación Europea de Medicina Nuclear Molecular, estos son los rangos de dosis recomendadas por dichos organismos y solicitadas evidentemente por el Hospital Infantil de México Federico Gómez en los requerimientos 2021.





Con esto se garantiza la seguridad y la efectividad en la administración del material radioactivo en los pacientes pediátricos para lograr así un buen servicio de apoyo de diagnóstico y tratamiento.

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Sobre Metrología y Normalización, los insumos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas y en su defecto las normas mexicanas siguientes:

Sistemas de Gestión de Calidad para la fabricación de las Unidosis de radiofármacos: ISO9001:2015. Sistema de gestión de la calidad de productos sanitarios conforme con la Norma UNE-EN ISO 13485:2016 para las actividades: Preparación, comercialización y distribución de Radiofármacos a granel, equipos relacionados al Radiodiagnósticos (Activímetro, Contadores y Analizadores de Pozo, Detectores Gelge-Muller, Monitores de área, Dosímetros, Contadores Proporcionales, Detectores y Medidores de Centelleo y Radiofármacos por Unidosis), preparación y transporte vía terrestre de unidosis. Autorización para adquisición y transferencia con número: A00.200/0638/2019 y expediente: 2482.

Penas convencionales

El proveedor pacta con **el hospital**, que en caso de entregar los bienes fuera de los plazos establecidos, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor, derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la garantía de cumplimiento. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o área requirente.

El proveedor conviene en que, si no se realiza la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pagará a el hospital el uno por ciento (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo del veinte por ciento (20%), el cual se calcula: sobre el monto del incumplimiento, importe de los bienes no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los bienes se hará acreedor a la pena convencional del veinte por ciento (20%), sin considerar el impuesto al valor agregado.

Dichas penas convencionales a las que se hizo acreedor el proveedor, se notificarán por escrito en el cual se le indicará el procedimiento a seguir para llevar a cabo el pago correspondiente.

Sanciones relativas al plazo de entrega de la garantía de cumplimiento del contrato:

El proveedor pacta con el hospital que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la convocatoria, documento de justificación o cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato, y el hospital determine no dar por rescindido el contrato, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato





antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al departamento de asuntos jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual.

En el caso de que el hospital determine no rescindir el contrato aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando el proveedor no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la cláusula vigésimo primera del presente contrato.

En caso de que el proveedor se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y el proveedor no haya realizado su pago, se enviará a la subdirección de recursos financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

Indicación si el contrato será abierto.

El contrato derivado de la presente solicitud será abierto, con precios fijos.

Plazos y Condiciones de Entrega

Plazo y condiciones de entrega:

La entrega de los bienes será de acuerdo a lo estipulado en el contrato, bajo la modalidad de contrato abierto, por lo que las entregas se realizarán de acuerdo a las necesidades del área, la cual notificara por medio de correo electrónico o llamada telefónica la cantidad a surtir.

La contratación de bienes es para cubrir necesidades del periodo de Febrero a Diciembre 2021

Lugar de entrega

Los bienes serán entregados de lunes a viernes dentro del horario de 7:30 a 14:00 horas en el **Servicio de Medicina Nuclear Molecular**, ubicado en Dr. Márquez núm. 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, tel. 52-28-99-17 ext. 2273, debiendo entregar la cantidad total por código señalado en la orden de surtimiento.

Resultado de la Investigación de Mercado

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que derivado de la Investigación de Mercado llevada a cabo a través las cotizaciones presentadas por diversos proveedores y los costos históricos con los que cuenta este Instituto, por lo que el resultado de la citada investigación se encuentra plasmado en el FO-CON-05, que se anexa como parte integrante del presente escrito.





**Motivación y fundamentación legal del
procedimiento de contratación propuesto para
el supuesto de excepción**

La solicitud de excepción de Licitación Pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa equipos de Medios de con suministro de equipos, para atender las necesidades del Departamento de del Hospital Infantil de México Federico Gómez, se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 71 y 72 fracción I de su Reglamento.

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado situación que se cumple con la empresa seleccionada.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 22: Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

II.- Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de esta Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;

El artículo 25 resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 25101, para la adquisición de Radiofármacos por Unidosis con suministro de Equipo autorizada en el oficio 5430/706/2020 signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, mismo que se acompaña al presente documento.

Por lo que se refiere al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que establece que las dependencias podrán seleccionar el procedimiento que, de acuerdo con la naturaleza de contratación, asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, mediante el procedimiento propuesto para la contratación objeto del presente documento, que es el de Adjudicación Directa.

En el artículo 40 se establece que: "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de





invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa" como es el caso que nos ocupa, asimismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito de justificación obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Artículo 41, fracción I

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

Fracción I

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

Artículo 72 fracción I del reglamento

Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

Fracción I

- I. La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el Área requirente o el Área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia;

La adjudicación directa solicitada resulta procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 41 F. I de la LAASSP y 72 F. I de su Reglamento, derivado de la situación a continuación expuesta.

Con el objetivo de asegurar las mejores condiciones para el Estado, el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas realizó la solicitud de investigación de mercado en la plataforma Compranet, mediante una solicitud de cotización (SDI) Instrumento que permite que todo aquel interesado pueda enviar su propuesta de acuerdo a la solicitud establecida en la misma, esto con motivo de que dicho procedimiento se mantuviera al





alcance de todas las empresas disponibles y así obtener las cotizaciones posibles para poder determinar el tipo de procedimiento a seguir.

Como parte de la acciones tomadas para asegurar el mayor alcance de la SDI, y utilizando las opciones que ofrece esta modalidad, se invitó dentro del mismo a participar a los proveedores "MEDIDORES INDUSTRIALES Y MÉDICOS, S.A. DE C.V., AL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES" y a la empresa "ACCESOFARM, S.A. DE C.V.", de los cuales únicamente mostro interés en participar la última empresa en mención, así como se señala que no se recibió ninguna otra propuesta, únicamente se tiene registro que se visualizó la SDI por parte proveedor como se muestra en la pantalla adjunta.

CompraNet

Volver a la Lista

Publicación DOF es Duplicar Procedimiento Guardar como RFI

Cotización (SDI): sdj_149712- SOLICITUD DE SDI RADIOFARMACOS 2021 Evaluación Final

Expediente: 2187300- SOLICITUD DE SDI DE RADIOFARMACOS 2021

FECHA Y HORA DE APERTURA DE COTIZACIONES: 12/11/2020 11:00:00 a. m.

Administración de la Cotización (SDI) Monitoreo de Licitantes Grupo de Evaluación Evaluar Fallo Discusiones Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Monitor de Participación del Licitante Análisis de Calificación de Proveedores Notificaciones Bitácora del Procedimiento

Licitantes invitados (ronda actual: 0) Descargar Listado de Anexos Descargar Listado de Licitantes

Licitantes Invitados	Propuestas Recibidas
4	1

SSS	Licitantes	Hu visualizado el Licitante la SDI?	Estado de la Propuesta	Propuesta
1	ACCESOFARM, S.A. DE C.V. (s)	06/11/2020 11:37 a. m.	Contestado	0
2	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES (s)	-	No hay Propuesta	-
3	MEDIDORES INDUSTRIALES Y MEDICOS, S.A. DE C.V. (s)	06/11/2020 05:39 p. m.	No hay Propuesta	-
4	TAQ SISTEMAS MEDICOS (s)	06/11/2020 09:31 a. m.	No hay Propuesta	-

N. Propuestas recibidas: 1

La propuesta recibida, fue enviada al Departamento de Medicina Nuclear molecular la cual analizando la cotización se ha determinado que cumple en su totalidad con las características solicitadas.

De igual manera y dando respaldo a la situación anterior, se menciona que durante el mes de septiembre del año 2020 se realizó de igual manera este proceso de SDI para la adquisición de Radiofármacos por Unidosis para los últimos meses del año lo que resulto en una situación similar en donde pese a ser un evento abierto únicamente el proveedor "ACCESOFARM, S.A. DE C.V." presento su propuesta.





Se adjunta pantalla del Sistema Compranet del proceso realizado en el mes de septiembre.

SSS	Licitantes	Ha visualizado el Licitante la SDI?	Estado de la Propuesta	Propuesta
1	ACCESOFARMA S.A. DE C.V.	03/09/2020 08:57 a. m.	Contestado	0
2	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES		No hay Propuesta	
3	TAG SISTEMAS MEDICOS	28/08/2020 09:25 p. m.	No hay Propuesta	

Concluyendo con lo anterior se hace hincapié que el único proveedor del que se ha recibido propuesta cumple con todas las especificaciones técnica solicitadas por el Departamento de Medicina Nuclear, así como se remarca la necesidad de contar con la totalidad los estudios de gammagramas, de manera constante ya que estos representan un soporte vital para el correcto diagnóstico y posterior tratamiento de los pacientes de este Hospital.

Monto estimado

El monto total estimado para la adjudicación de Medios de Radiofármacos por Unidosis para 2021 será de:

MÍNIMO \$647,924.032 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 032/100M.N.)

MÁXIMO \$1,619,810.08 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 08/100 M.N.)

Importe que ya incluye el impuesto al valor agregado, por las características de los bienes.
Partida presupuestal: 25101 "Sustancias Químicas"

Forma de pago propuesta

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del hospital.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR MOLECULAR

Persona propuesta para la adjudicación

Se propone a la empresa, ACCESOFARM, S.A. DE C.V. domicilio en calle Dr. Federico Gómez Santos 148, Col. Doctores Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720 Ciudad de México Tel: 5519-9431 en virtud de que cuenta con la experiencia y la capacidad de respuesta inmediata así como, con los recursos humanos, materiales, técnicos y de fabricación que garantizan la calidad de su servicio.

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción

Economía: Como queda demostrado con la investigación de mercado, la propuesta presentada por la empresa participante, ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, además cumple con los requisitos solicitados para la presente contratación, por lo que permite el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

Eficacia: La adquisición de los bienes requeridos permitirá la consecución en menor tiempo de los objetivos trazados por el Hospital como lo es el atender a la población infantil vulnerable, contribuyendo de igual manera a que la ejecución del gasto público se oriente a resultados y metas específicas relativas a la salud pública.

Asímismo, se contará con los bienes objeto de la presente justificación en los tiempos y en las condiciones requeridas por el área técnica y requirentes; contando que los bienes serán proporcionados por la empresa que proporciona la capacidad técnica, humana, y financiera, reuniendo los requisitos solicitados evitando pérdidas en tiempo y recursos del estado.

Eficiencia:

Derivado de los resultados de la investigación de mercado sería inconveniente llevar a cabo una Licitación Pública o una Invitación a cuando menos tres, dado que si se pretendiera llevar a cabo cualquiera de los procedimientos señalados, no habría participación de otros licitantes, lo que generaría pérdidas en tiempo y recursos del Estado, costos que se anulan realizando el procedimiento objeto de esta justificación.

Imparcialidad: Existe, en virtud de que los servidores públicos que participan en la toma de decisiones no tiene conflicto de intereses, no concedieron ninguna ventaja para nadie, ni favorecieron con información privilegiada ningún cotizante, siendo el procedimiento totalmente abierto a cualquier interesado y publicado directamente en el sistema compranet donde todo cotizante tiene acceso a ella.

Conclusión

De acuerdo a lo señalado en el objeto del presente documento y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia, y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria, se solicita se





dictamine procedente la excepción de licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa de los bienes solicitados en el presente escrito de justificación y se lleven a cabo las acciones pertinentes para que el Servicio de Medicina Nuclear Molecular continúe proporcionando un servicio de calidad y seguridad, tanto a las diversas Áreas que conforman este Instituto como a la población infantil que más lo necesita.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes, manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Firma el presente a los 12 días del mes de Enero del 2021 en la Ciudad de México.

ÁREA REQUIRENTE

DR. RAFAEL DELGADO ESPÍN
JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR
MOLECULAR

VO. BO. TÉCNICO

DR. JUAN JOSÉ LUIS SIENRA MONGE
SUBDIRECTOR DE PEDIATRÍA AMBULATORIA

FIRMA EN AUSENCIA DE LA **DRA. BRICEIDA LÓPEZ**
MARTÍNEZ SUBDIRECTORA DE SERVICIOS AUXILIARES DE
DIAGNÓSTICO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 86 DEL
ESTATUTO ORGÁNICO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ.

AUTORIZÓ TÉCNICAMENTE

DR. ERICK ROSALES URIBE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA

FIRMA EN AUSENCIA DE LA **DRA. MÓNICA VILLA GUILLEN** DIRECTORA MEDICA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 86 DEL
ESTATUTO ORGÁNICO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ.

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adjudicación directa de Radiofármacos por Unidosis, para atender las necesidades del Servicio de Medicina Nuclear Molecular del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo Febrero-Diciembre 2021

